

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

21039 *ORDEN TIN/3807/2008, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en los Directores de los Centros de Migraciones.*

Los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y, 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, han llevado a cabo una nueva estructura orgánica y competencial del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El actual sistema de delegación de competencias del Ministerio de Trabajo e Inmigración se contempla básicamente en la Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes. En la Orden se incluyen las delegaciones que la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración instrumentó a favor de los diferentes órganos del Ministerio. Actualmente concurren una serie de circunstancias relacionadas con la agilización del pago de las retribuciones del personal que presta servicios en los centros de migraciones que hacen necesario modificar el esquema de competencias existente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en los Directores de los Centros de Migraciones.

Se aprueba la delegación, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en los Directores de los Centros de Migraciones (CAR y CETIS), de la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de ordenación de pagos correspondientes a la tramitación de las retribuciones del personal de sus respectivos centros que se imputen al Capítulo I y a la tramitación de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2009.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21040 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se fija un único plazo de ejecución para determinados subprogramas de las convocatorias 1 y 2 de 2008 de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.*

La Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero de 2008, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece en su apartado vigésimo cuarto, punto 1 que las acciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión.

Mediante las Resoluciones de 4 de marzo y de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se efectuaron las convocatorias 1 y 2/2008 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de dicha acción estratégica, de acuerdo con las bases antes citadas.

En el marco de esas convocatorias se concedieron ayudas con pago anticipado y único a proyectos con período de realización 2008-2010 de determinados subprogramas.

Los textos de las resoluciones de concesión de ayudas a proyectos de esos subprogramas, publicadas y comunicadas a cada uno de los beneficiarios, recogen en el apartado primero que la distribución entre anualidades del presupuesto que se aprueba tiene carácter indicativo, siempre que su ejecución se inicie en 2008. Y en el apartado segundo, letra b, se establece que las inversiones y gastos o compromisos de gastos deben realizarse dentro del período de ejecución del proyecto, cuya duración no se explicita.

Para mayor claridad y en beneficio de los interesados y, de acuerdo todo ello con lo previsto en el apartado vigésimo cuarto, punto 1 de la orden de bases que regula las ayudas, el Secretario de Estados de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, resuelve:

Punto único.—Fijar como plazo de ejecución para la realización de los proyectos y acciones aprobados en el marco de las convocatorias 1 y 2/2008 de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para los Subprogramas que se indican a continuación, el del período 2008-2010:

AVANZA Ciudadanía digital.
AVANZA Servicios públicos digitales.
AVANZA Infraestructuras.
AVANZA Contenidos.

Todos los proyectos y acciones, sin embargo, han de iniciarse en el año 2008.

Madrid, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

21041 *ORDEN ITC/3808/2008, de 23 de diciembre, por la que se designa a Telefónica de España, S.A.U., como operador obligado a la prestación del servicio universal de telecomunicaciones.*

El artículo 22.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, entiende por servicio universal de telecomunicaciones el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible.

A su vez, el artículo 23 de la citada ley establece que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá designar uno o más operadores para que garanticen la prestación del servicio universal, de manera que quede cubierta la totalidad del territorio nacional. A estos efectos podrán designarse operadores diferentes para la prestación de diversos elementos del servicio universal y abarcar distintas zonas del territorio nacional.

El sistema de designación de operadores encargados de garantizar la prestación de los servicios, prestaciones y ofertas del servicio universal se establecerá mediante real decreto, con sujeción a los principios de eficacia, objetividad, transparencia y no discriminación.

Es el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, el que, en sus artículos 36 a 38 y disposición transitoria segunda, establece el procedimiento de designación de operadores obligados a la prestación del servicio universal, y con ello la posibilidad de que se efectúe mediante orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Dicho procedimiento contempla la realización previa de una consulta pública para determinar si existen operadores interesados en prestar algún elemento del servicio universal en alguna zona geográfica y en qué condiciones.

La citada consulta se publicó por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 21 de diciembre de 2005, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 310, de 28 de diciembre de 2005. En ella se efectuaba un resumen de las condiciones de prestación del servicio universal y contenía una exposición detallada del proceso de designación de operadores, así como se invitaba a las empresas y organizaciones del sector de telecomunicaciones, a las organizaciones de consumidores y usuarios, y a cualquier persona física o jurídica interesada en el procedimiento de designación de empresas encargadas de la prestación del servicio universal, a que realizasen las